

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós.

1. Revisado tanto el citatorio como el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., allegados por la parte demandante el 27 de noviembre de 2020 y el 5 de febrero de 2021, los mismos no se tendrán en cuenta, por una parte, porque se indicó como fecha de la providencia a notificar el 9 de julio de 2020, siendo lo correcto 6 de julio de 2020, luego porque se omitió adjuntar el aviso enviado al demandado debidamente cotejado y sellado por la empresa de servicio postal, tal y como lo dispone el inciso 4 del artículo 292 del C.G.P.

2. Incorpórense a la actuación las respuestas allegadas al plenario por las entidades bancarias Bancolombia, BBVA, Banco Caja Social, Banco de Occidente, y póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.1. Conforme la respuesta de Bancolombia obrante en el archivo "010", en la que se indica que *"No fue posible dar atención al oficio en referencia, debido a que el oficio no tiene firma del funcionario"*, se ordena por secretaría elaborar nuevamente la correspondiente comunicación y remitirla a la referida entidad bancaria. Ofíciase.

3. Finalmente, teniendo en cuenta que en el presente trámite se allegaron a la actuación memoriales que datan del 22, 28 y 29 de octubre de 2020; 27 de noviembre de 2020; 5 de febrero, 27 de abril y 18 de junio de 2021, evidenciándose que el expediente ingresó al Despacho sólo hasta el 16 de diciembre de la pasada anualidad, con ocasión al memorial solicitando impulso procesal presentado por la señora Defensora de Familia adscrita al juzgado el 15 de diciembre pasado; y advirtiendo que, si bien es cierto, con la implementación de la virtualidad generada por la Pandemia del Coronavirus – Covid 19 se presentaron varios traumatismos en las actuaciones, desempeño de funciones y prestación del servicio a los usuarios, el suscrito, como titular del Despacho ha venido realizando varias reuniones y gestiones con el equipo de trabajo a efectos de concretar ajustes necesarios para mejorar y superar las irregularidades evidenciadas, así como brindar atención adecuada a los usuarios; que, en consecuencia, ante la recurrencia en las anomalías presentadas en el trámite del proceso, se Dispone **COMUNICAR** la situación presentada en este asunto, respecto a las demoras y retrasos evidenciados en las funciones y actuaciones propias del señor Secretario del Despacho, **OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ**<sup>1</sup> a la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**, para que se adelanten las respectivas investigaciones según las normas que regulan la materia y se determine si el referido colaborador incurrió

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que el referido servidor ocupaba el cargo en propiedad, y que si bien es cierto, presentó renuncia al mencionado cargo el 2 de febrero de la presente anualidad, también lo es, que las irregularidades advertidas por la parte demandante se presentaron en el ejercicio de sus funciones como Secretario del Juzgado.

en falta disciplinaria al omitir dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P. **Oficiese como corresponda, adjuntando copia de las piezas procesales que conforman el plenario, así como los Oficios dirigidos al referido colaborador de 15 de junio y 7 de julio de 2021 por parte del titular del Despacho. En todo caso, PROCEDA SECRETARIA a elaborar informe de los trámites en los que se ha realizado el mismo requerimiento, y se han compulsado igualmente las copias respectivas.**

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 045 de 23/03/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL  
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 019 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4f468c5d857034ff283b6f00f633d372099111fe9f8b078f3e77266b4000e72c

Documento generado en 22/03/2022 12:47:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**